RESOLUCION NRO 035
25 JULIO DE 2022

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa

LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades constitucionales legales y en especial las conferidas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, ley 489 de 1998 articulo 6 y 95, el artículo 29 inciso 2 de la constitución nacional, ley 1150 de 2007, el decreto único reglamentario 1082 de 2015.

0CONSIDERANDO

Que en la Constitución Nacional establece: en su "**ARTICULO 209:** "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que la causal que invoca es la establecida el artículo 95 de la citada ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la ley 80 de 1993 artículo 2 numeral 1º denomina como entidades estatales a las demás personas jurídicas en la que exista participación del Estado publica mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos sus órdenes y niveles.

Que el Decreto 1082 de 2015, Articulo: 2.2.1.2.1.4.4 De los Convenios o Contratos Interadministrativos: "*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el presente decreto.*

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION NRO 035
25 JULIO DE 2022

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Ibídem, dispone "La entidad debe señalar en su acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual debe contener.

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto de la contratación y las condiciones que exigirá el contratista

Que de acuerdo al artículo 3 de la ley 1276 de 2009 señala: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Que el Departamento del Tolima a través de la Secretaria de Inclusión Social Poblacional teniendo en cuenta las metas del proyecto FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. BPIN: 2021004730089, ha priorizado la ejecución de las metas de producto EP3MP26: municipios con programas centros de día – vida para la atención integral del adulto mayor apoyados

Que el Municipio de Armero Guayabal (Tolima), es una entidad de orden municipal con capacidad administrativa, idoneidad y experiencia en la ejecución de convenios interadministrativos.

Que la Secretaria de Inclusión Social Poblacional requiere AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL CON EL ÁNIMO DE BRINDAR COMPONENTES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Que para tal fin el Departamento del Tolima y el Municipio de Armero Guayabal tienen presupuestados la suma, respectivamente:

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION NRO 035
25 JULIO DE 2022

Por el Departamento:

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
Estampilla	03-31222-2 3 3 05 09 054 - 7815	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	$65.000.000
POR EL MUNICIPIO:			
Estampilla	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales – 4.1 - sector inclusión social y reconciliación	$160.000.000

Que de acuerdo a la necesidad establecida la Secretaría de Inclusión Social Poblacional requiere adelantar un proceso conducente, para lo cual se deberán adelantar las siguientes actividades:

Diseñar espacios de participación e identificación de necesidades que permitan garantizar la mejora en la calidad de vida mediante atención física, recreativa, social, cultural, educativa, fisiológica y psicológica de los adultos mayores.

Desarrollar actividades de difusión orientadas a la integración efectiva que fomenten el envejecimiento saludable y la participación de los adultos mayores en estas actividades.

Brindar un entorno que satisfaga las necesidades básicas para mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional, cultural, educativo y afectivo de los adultos mayores del municipio.

Proveer la asistencia alimentaria saludable necesaria a los adultos mayores que se encuentran caracterizados como potenciales beneficiarios de la estrategia.

En la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad aquí planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente convenio, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental del Tolima, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros la ley 489 de 1998 articulo 95.

Para adelantar el proceso de Contratación del Convenio Interadministrativo de acuerdo con la ley 489 de 1998. La Secretaría de Inclusión Social Poblacional viabilizo la contratación Directa Mediante **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL -- TOLIMA** para AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL

Escaneado con CamScanner

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL

el Tolima nos une

RESOLUCION NRO 035
25 JULIO DE 2022

CON EL ÁNIMO DE BRINDAR COMPONENTES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Que los estudios y documentos previos contentivos de la contratación, podrán ser consultados en La Dependencia Ejecutora, en la Secretaría Ordenadora del Gasto y el estado final en la Dirección de Contratación 2 piso edificio de la Gobernación del Tolima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar realizar todas las actividades necesarias administrativas y financieras para adelantar la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Tolima y el **MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA** cuyo objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL CON EL ÁNIMO DE BRINDAR COMPONENTES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dada a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE ALFREDO CAMACHO PEREZ
SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL
ORDENADOR DEL GASTO Y EJECUTOR

PROYECTO: ANA MILENA MOSQUERA R
REVISO: ALFONSO RINCON CASALLAS
APROBO: JOSE ALFREDO CAMACHO PEREZ

Escaneado con CamScanner